



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

3135

**MATERIA:** Aprueba modificación de contrato de suministro de Racks Selectivos de Almacenamiento de Pallets y su instalación para dependencias de la Bodega de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, Licitación Pública ID 847-12-LE16.

Viña del Mar, 08 JUL. 2016

**VISTOS:** La Ley Nº 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley Nº 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; La Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.882 de presupuesto del sector público para el año 2016; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones Nº 015/026 del año 2000 y Nº 015/172 del 20 agosto de 2001 y Resolución Nº 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 015/2250 de 27 de mayo de 2016, de la Directora Regional de Valparaíso, con fecha 17 de junio de 2016, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Valparaíso y el proveedor CJ Sistema Ltda., un contrato de suministro de Racks Selectivos de almacenamiento de Pallets, y su respectiva instalación, todo ello en el contexto del procedimiento de licitación pública ID 847-12-LE16. Dicho acuerdo de voluntades fue aprobado por Resolución Exenta Nº 015/2920 de 24 de junio de 2016, de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso.

2.- Que, tras la suscripción del contrato señalado, se detectó la necesidad de subsanar un error de transcripción respecto del monto del contrato, para cuyo efecto, con fecha 1º de julio de 2016 se firmó entre las partes anteriormente individualizadas una modificación del contrato de suministro.

3.- Que, resta por dictar acto administrativo de rigor a fin de regularizar la modificación de contrato de prestación de servicios suscrita.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBESE**, con efecto retroactivo según corresponda, la modificación de contrato de suministro de Racks Selectivos de almacenamiento de Pallets, y su respectiva instalación, suscrita con fecha 01 de julio de 2016, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor CJ Sistemas Ltda., cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**CJ SISTEMAS LIMITADA**





En Viña del Mar, a 1 de julio de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, asistente social, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en calle Alvares N°646, 3er. Piso, Edificio Alcázar, comuna de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI" y, **CJ SISTEMA LTDA.**, RUT N° 77.862.340-4, representada por don **CARLOS JORQUERA DIAZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], todos con domicilio en Dr. Sotero del Río 508 Oficina 818, Santiago, en adelante el **PROVEEDOR**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: SERVICIO CONTRATADO.** En cumplimiento de la Resolución Exenta N°015/2250 de fecha 27 de mayo de 2016, de la Directora Regional de la Región de Valparaíso, por el presente instrumento se contrata la adquisición de "Racks Selectivos de Almacenamiento de Pallets, y su respectiva Instalación, para dependencias de la Bodega de la Dirección Regional de la Región de Valparaíso. A su turno, la JUNJI acepta para sí el contrato de acuerdo a los detalles de especialidades que se indican a continuación.

**SEGUNDO: ANTECEDENTES.** Que, como consecuencia de lo anterior, con fecha 28 de junio de 2016 se firmó el contrato en comento, aprobado por resolución exenta N° 015/2920 de fecha 24 de junio de 2016, de la Directora Regional de Junji.

**TERCERO: VALOR DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** Que, en dicho instrumento se señaló que el valor ascenderá a la suma de \$ 6.720.000.- (seis millones setecientos veinte mil pesos) IVA incluido, correspondiente a la Adquisición de "Racks Selectivos de Almacenamiento de Pallets, y su respectiva Instalación, para dependencias de la Bodega de la V Región". Sin embargo, en la presente indicación concurre un error de transcripción pues el monto ofertado por el proveedor asciende a la suma de \$6.545.000.-, IVA incluido, razón por la cual debe efectuarse la respectiva modificación contractual.

**CUARTO: MODIFICACIÓN:** Conforme lo expuesto, viene en modificarse la cláusula segunda del contrato precedentemente individualizado, cuyo tenor es el siguiente:

**DONDE DICE:**

**SEGUNDO: VALOR DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** El valor ascenderá a la suma de \$ 6.720.000.- (seis millones setecientos veinte mil pesos) IVA incluido, correspondiente a la Adquisición de "Racks Selectivos de Almacenamiento de Pallets, y su respectiva Instalación, para dependencias de la Bodega de la V Región".

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDO: VALOR DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** El valor ascenderá a la suma de \$ 6.545.000.-, (seis millones quinientos cuarenta y cinco mil pesos) IVA incluido, correspondiente a la Adquisición de "Racks Selectivos de Almacenamiento de Pallets, y su respectiva Instalación, para dependencias de la Bodega de la V Región".

**QUINTO: VIGENCIA.** Las cláusulas del contrato de fecha 28 de junio de 2016 no modificadas por el presente instrumento, mantienen su vigencia y producen pleno efecto.

**SEXTO: PERSONERÍA.** La personería de doña **PRISCILA CORSI CACERES**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 y N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**PERSONERÍA.** La personería de don **CARLOS JORQUERA DIAZ** para representar al contratista, consta en la escritura de constitución de fecha 20 de noviembre de 2002 modificada por la escritura de fecha 6 de junio de 2003, ambas otorgadas ante el Notario Público de la comuna de Melipilla, Waldo Domke Cadiz, anotada en su repertorio bajo el N° 466/2003.



[REDACTED]



El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor, quedando cinco en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

2.- **AUTORÍCESE E IMPÚTESE** el gasto que genere la presente resolución con cargo a la cuenta "mobiliario y otros", Programa 01, subtítulo 29, ítem 04, del presupuesto vigente del servicio correspondiente al año 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
  
**BRISCA CORSI CÁCERES**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI VALPARAISO**

  
PCC/CCN/RSA/rsa

**DISTRIBUCION:**

- Unidad Jurídica (1)
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Adquisiciones (1).
- Oficina de Partes (originales).

